ACTA DE REINICIO
No 2 / (2026)

X CONTRATO DE: / ___ CONVENIO DE:	INTERVENTORIA	Nº:	6	AÑO:	2024

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VIAS E INSFRAESTRUCTURA Y CIVCOL SAS

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS		
	NIT O CC:	900.923.533-1		
	DIRECCIÒN:	CLLE 63 No. 174B-41	TEL:	3185879769
	CIUDAD:	BOGOTA D.C.		
	REPRESENTANTE LEGAL:	Javier Felipe Casas Castro		
	CC:	1.020.716.258 de Bogotá		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA			
VALOR DE CONTRATO:	$ 116.297.871 M/CTE **Valor en Letras:** CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE IVA INCLUIDO			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$ 36.353.738,79 M/CTE **Valor en Letras:** TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/TE		
VALOR TOTAL	$ 202.651.609,79 M/TE IVA INCLUIDO **Valor en Letras:** DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/TE			
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES		
PLAZO TOTAL	NUEVE PUNTO CINCO (9.5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO			
FECHA DE INICIO:	15/04/2024			

Powered by CamScanner

FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**N°1**	**SUSPENSIÓN**	01/11/2024
		REINICIACIÓN	10/12/2025
	N°2	**SUSPENSIÓN**	23/02/2026
		REINICIACIÓN	10/03/2026
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN):	DD 10 MM 03 AÑO 2026		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA**	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA	
	NOMBRE:	**OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK SAS – JAVIER FELIPE CASAS CASTRO**	
	EN CALIDAD DE:	INTERVENTOR	
	NOMBRE:	**ALVARO LIS ROJAS**	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR	

En la ciudad de Neiva-Huila, en el despacho de la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, siendo las 10:00 am de hoy 10 de marzo de 2026, se reunieron el ingeniero **ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA**, Secretario de Vías e infraestructura del Departamento del Huila; el ingeniero **JAVIER FELIPE CASAS CASTRO**, Representante legal OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK SAS en calidad de Interventor y el ingeniero **ALVARO LIS ROJAS,** supervisor de la Secretaría de Vías e Infraestructura; con el fin de suscribir la presente **ACTA DE REINICIACION No. 2** del Contrato de interventoria No. 6 de 2024, teniendo en cuenta que:

1. Que por medio del oficio CIV_GH-12-PIT-2025-151 y CIV_GH-12-PIT-2025-155 el contratista solicitó la suspensión del contrato por las razones expuestas a continuación: "…el contrato que nos ocupa viene siendo afectado por hechos ajenos a nuestro alcance y control, que impiden su normal ejecución y afectan la programación de obra aprobada.

REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS
Se presentan gran cantidad de redes de servicios públicos no advertidas en las certificaciones correspondientes emitidas por las empresas administradoras de las mismas.
…Debemos indicar que el alcance de nuestro contrato no contempla la intervención de estas redes y que no somos responsables de su rehabilitación, adecuación o reubicación, ni de su óptimo funcionamiento con posterioridad a las intervenciones. Así mismo, se deberá prestar especial atención para que estas intervenciones no sean generadoras de fallas en la estructura de pavimento durante periodo de servicio…".

2. Que la interventoría por medio del oficio INT-GOB-HUI-2026-013 aprobó la solicitud de suspensión toda vez que: "…durante la realización de las actividades propias del contrato se han

Powered by CamScanner

detectado gran cantidad de redes de servicios públicos no advertidas en las certificaciones correspondientes emitidas por las empresas administradoras de los mismos, cabe resaltar que dentro del alcance del contrato de obra no se contempla la intervención de estas redes y que el contratista no es responsable de la rehabilitación, adecuación o reubicación, de igual manera, cabe resaltar que la integridad de la estructura del pavimento durante el periodo de diseño se puede ver comprometida por la intervención de estas redes de servicios públicos antes mencionadas."

3. Que, motivado en lo anteriormente indicado, el 23 de febrero de 2026, se suscribió el acta de suspensión No. 2 para el contrato No. 6 de 2024.

4. Que, las entidades prestadoras de los servicios públicos atendieron la solicitud con respecto a las redes correspondientes, por lo cual, se puede continuar ejecutando el proyecto.

Conforme a lo anterior, las causas que motivaron la suspensión No. 2 del contrato han sido superadas lo cual se procede al reinicio del contrato a partir del 10 de marzo de 2026.

Que de acuerdo a lo anterior el contratista se compromete a informar a la compañía de seguros para la respectiva actualización de las pólizas.

Para constancia, se firma en Neiva, por quienes en ella intervinieron, hoy 10 de marzo de 2026.

ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
SECRETARIO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

JAVIER FELIPE CASAS CASTRO
INTERVENTORÍA
OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK SAS

ALVARO LIS ROJAS
SUPERVISOR
SECRETARIO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Reviso:
ARQ. MIGDONIA PATIÑO ARIAS
Directora Técnica de Gestión

Reviso:
ING. GINA ANDREA QUINTERO GARZON
Directora técnica de Infraestructura

Documento original firmado y controlado por calidad

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			

Powered by CamScanner